



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2022 00191 00
DEMANDANTE : RAMIRO JARAMILLO ORJUELA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado por el
Alcalde Municipal Evelio Caro Canizales
AUTO INTERL N°: 0155.

Por reunir los requisitos legales, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitase la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política y, que fue promovida por el señor Ramiro Jaramillo Orjuela en contra del Municipio de Coello Tolima representado por el Alcalde Municipal Evelio Caro Canizales.

SEGUNDO: Notifíquese en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, que cuenta con el término de dos (2) día, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: TÉNGASE Como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: Solicitese de la accionada, para que, en el término atrás indicado, informe y presente a este Despacho todo lo relacionado con la solicitud presentada por el accionante el día ocho (08) de septiembre del 2022, y los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

QUINTO: VINCÚLESE Y NOTIFÍQUESE de la presente acción a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE COELLO TOLIMA representado por el señor EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9dbd50afe6ec89a8ab36881487d69dcf0165d6e259de1ea3e8cfd20602d1ea**

Documento generado en 30/09/2022 05:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>